

RESEÑAS

TWINAM, ANN: *Public Lives Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford: Stanford University Press, 1999, ISBN 0-8047-3147-0.

Antes de comenzar la lectura, tras una mirada a la portada, se diría que el subtítulo resulta excesivamente ambicioso. Tratar de toda Hispanoamérica, en todo el periodo colonial y en temas tan amplios y complejos como género, honor y sexualidad, parece al menos excesivo. Y dejen aparte el último mencionado, la ilegitimidad porque éste es precisamente el que constituye la materia del libro y sirve de sustento a los demás. A partir de expedientes de legitimación, se aprecian aspectos reveladores de la mentalidad de la época, de los criterios de reconocimiento social, de la convivencia entre diversos grupos étnicos y de la vida cotidiana de las que fueran provincias españolas de Ultramar. Resulta así que los temas considerados son incluso más y de mayor trascendencia que los enunciados.

Pronto, en las primeras páginas se precisan los límites cronológicos, geográficos y documentales de la investigación y en esta exposición destaca el hecho de que, en la húsqueda de información, no se recurrió a muestreos sino al análisis sistemático de series documentales completas. Sobre todo, no se trata de una recopilación de anécdotas, aunque se relatan muchas y muy sabrosas, sino del planteamiento de preguntas inteligentes, de respuestas adecuadamente fundamentadas y de preguntas inquietantes que son como un desafío para quienes aún dudan de la trascendencia de los estudios acerca de la vida privada, que al-

gún día parecieron superficiales y que ya hoy nos han enseñado tanto de las raíces de problemas sociales que todavía perduran.

Las solicitudes de legitimación tramitadas mediante el régimen de "gracias al sacar" constituyen la base documental del trabajo. El periodo abarca todo el siglo XVIII y las dos primeras décadas del XIX, si bien el grueso de la información corresponde a los años 1760 a 1810. Se registran casos en todos los confines del imperio español en América pero en números absolutos, y sobre todo en relación con la extensión y población de las audiencias, se presentan importantes contrastes.

Pocos trabajos se han publicado en relación con el tema de "gracias al sacar" y sólo uno (citado en la amplia bibliografía) se dedica minuciosa y concienzudamente a definir el alcance de este mecanismo legal y a su aplicación en las Indias, como evolución de un recurso jurídico existente en la Castilla medieval al menos desde el siglo XIV.¹

Como "gracias al sacar" se identificaban las dispensas y exenciones solicitadas por los súbditos de la monarquía española, mediante las cuales esperaban superar los obstáculos y limitaciones que el sistema imponía a determinados individuos y familias, según su situación. En su origen sólo el rey podía autorizar tales excepciones, ya que la dispensa real tenía la facultad de suspender la aplicación de la ley. Durante el gobierno de los Austrias las decisiones dependieron casi exclusivamente de la voluntad de los monarcas, siempre sensibles a las compensaciones económicas ofrecidas por los solicitantes. La intervención del aparato burocrático, la legalización del sistema y el establecimiento de aranceles que fijaban las cantidades correspondientes a cada "gracia", se establecieron a partir de 1722, por lo que sólo desde esa fecha es posible recurrir a estos documentos como fuente para conocer las actitudes sociales ante las limitaciones jurídicas, en un mundo cada vez más proclive a la estratificación y a la segregación.

La legitimación del nacimiento sólo era una entre más de 20 causas por las que podían solicitarse las "gracias". Frecuentemente solicitadas eran la fundación de mayorazgos al margen de las reglas establecidas, el suplemento de edad para jóvenes aspirantes a cargos públicos o beneficios eclesiásticos, la opción de renuncia de oficios que permitía la permanencia de una misma

¹ Rodolfo Cortés Santos: *El régimen de "las gracias al sacar" en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas: Italgráfica, 1978, 2 vols.

familia o grupo de influencia en el desempeño de profesiones y funciones de gobierno (como el oficio de escribano y el cargo de regidor municipal) las dispensas de carácter general para las mujeres casadas que pretendían administrar libremente sus bienes, ocupar oficios o desempeñar funciones propias de los hombres, la concesión de escudos de armas, las excepciones a favor de extranjeros y un largo etcétera.²

Ann Twinam no pretende afirmar que los expedientes de legitimación informen ni aproximadamente sobre las proporciones de nacimientos ilegítimos, como tampoco sugiere que su mayor o menor frecuencia corresponda a la existencia de más o menos casos de ilegitimidad. Subraya, desde luego, que se trata solamente de familias de la élite. La audiencia de Santo Domingo, con 89 casos sobre 240, duplica ampliamente los 37 de México y triplica los 29 de Lima. Acertadamente busca la explicación en las mentalidades y en la experiencia social de convivencia imperante en cada región. Hoy sabemos que, en contraste con la Europa de los mismos años, en el mundo iberoamericano se produjo un sostenido descenso de los nacimientos ilegítimos a partir de las últimas décadas del siglo xvii. La pregunta clave, que entraña su respuesta, se anota en la página 13: ¿Se debió el aumento de peticiones de legitimación a que había más españoles ilegítimos o a que se impuso una mayor discriminación contra ellos? Obviamente la respuesta va en este sentido, pero también se podría advertir que al menos las dispensas de "calidad" se democratizaron en el periodo: muchos pardos pidieron su incorporación a la milicia o a oficios respetables, casi todos con el respaldo de su legitimidad, de modo que ya no fue exclusivo de la élite el recurso de las "gracias al sacar".

Estudios recientes muestran hasta qué punto fue importante el cambio de actitud hacia las irregularidades en la vida familiar y conyugal, especialmente después de 1770. En el arzobispado de México, en 1775, se exigió a los párrocos que llevaran libros separados de bautizos legítimos e ilegítimos.³ En muchos casos, las peticiones de cédulas de exención se relacionaban con opciones matrimoniales limitadas por la promulgación en América de la Real Pragmática de Matrimonios en 1778. Por otra parte,

² Todas estas variantes están presentes en el libro citado de Rodolfo Cortés.

³ La referencia procede del archivo parroquial de la Santa Veracruz, citado en Pilar GONZALBO: *Familia y orden colonial*. México: El Colegio de México, 1998, p. 230.

las complejidades legales dejaban resquicios por los que se colaban irregularidades, sin necesidad de recurrir a excepciones. Cuando un estudiante de la Real Universidad de México fue expulsado por ser hijo de mulata, el alegato final, que determinó su reivindicación, fue que, en tal caso él sería cuarterón, no mulato, y esta clasificación no aparecía en las Constituciones universitarias referentes a la limpieza de sangre.⁴

La distinción entre vidas públicas y secretos privados, anunciada en el título, no es un mero juego de palabras sino una oportuna e importante puntualización temática puesto que, cuando el honor familiar estaba en juego, se imponía el sigilo. La razón de ser del honor era la necesidad de contar con el respeto de vecinos, amigos y conciudadanos; los argumentos a favor o en contra de la honorabilidad de los individuos se apoyaban en la mirada crítica de testigos para quienes era "público y notorio" el comportamiento ejemplar o peligroso de la persona juzgada. Tan insistente declaración no implica claridad total en los conceptos de privado y público, como puede apreciarse en otros estudios en los que las desavenencias conyugales se contaban entre los pecados públicos que todo cristiano responsable (y seguramente chismoso) tenía obligación de denunciar a su prelado.⁵ Según advierte la autora, la distinción entre público y privado se reiteraba en las cartas de los solicitantes para quienes el "ser tenido", "estar en opinión" o tener "pública fama" de honestidad y buen comportamiento eran motivos suficientes para ocultar deslices juveniles.

Legitimidad y limpieza de sangre, requisitos diferentes determinados por justificaciones distintas, quedaban englobados en reglamentos y estatutos de instituciones civiles y eclesiásticas. Las partidas de bautismo, que eran los documentos probatorios más utilizados, reunían la información sobre ambas cuestiones, si bien su valor probatorio de pureza de sangre nunca fue confiable. Repetidamente se reconvinó a los párrocos por el descuido en el registro de la calidad étnica, hasta que el arzobispo de México, Pedro José de Fonte y Hernández, declaró que lo único que los párrocos acreditaban era la recepción de los sacramen-

⁴ Archivo General de la Nación de México, ramo *Universidad*, vol. 81, ff. 317 a 349.

⁵ Uno de los objetivos de las visitas pastorales de obispos y arzobispos era la regularización de situaciones familiares que los vecinos considerasen escandalosas. Algunos de estos casos se plantean en los libros de visitas del arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta (1772-1780) en el Archivo de la Mitra de la arquidiócesis de México.

tos y que de ningún modo indagaban sobre la veracidad de las declaraciones de ningún modo indagaban sobre la veracidad de las declaraciones de quienes acudían a ellos para contraer matrimonio o bautizar a sus hijos.⁶

Ann Twinam subraya el carácter negativo de los estatutos de pureza de sangre, que originalmente tuvieron una motivación religiosa pero que, con el transcurso del tiempo pasaron a ser manifestación de prejuicios étnicos y sociales; una somera revisión de la legislación castellana le permite subrayar las diferencias circunstanciales en los criterios diferenciadores. La discriminación existió, sin duda alguna, a lo largo de los 300 años de vida colonial, pero fueron distintos los motivos y las prácticas en distintos lugares y momentos. Por otra parte, en una misma época y ciudad, la riqueza personal, una profesión honorable o el aprecio de la comunidad podían modificar favorablemente las consecuencias de los prejuicios. A partir de sus fuentes, la autora llega a conclusiones semejantes a las que hemos expuesto quienes nos referimos a la calidad como categoría abarcadora de cuantos elementos podían definir la posición correspondiente a cada individuo.

La "natural fragilidad" de las mujeres servía de explicación en casi todos los casos de concepciones extraconyugales, si bien la gravedad de las consecuencias dependía del tipo de relación de la pareja. Según las cifras aportadas, entre las legitimaciones de hijos naturales, al menos 25% de los partos que se hicieron públicos, correspondieron a parejas que se consideraban unidas por promesa de matrimonio y que, por lo tanto, no serían juzgadas severamente por la sociedad. El fallecimiento de alguno de los progenitores, traslados o problemas de cualquier índole impidieron posteriormente el enlace proyectado. Poco o nada se sabe de los partos secretos, tan cuidadosamente encubiertos por todos los parientes que sólo se dieron a conocer años más tarde, por declaraciones explícitas de los implicados, que sirvieron de testigos en apoyo de las peticiones de dispensas.

Un punto débil, derivado de las características de las fuentes, es el corto número de expedientes que contienen información completa, de donde derivan diferencias en los cuadros comparativos: las 244 peticiones de cédulas que constituyen el fondo

⁶ Documento reproducido parcialmente por KONETZKE, Richard: "Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales", en *Revista de Indias*, vii: 3, 25 (jul.-sept. 1946), pp. 581-586.

documental (pág. 8) se reducen 187 cuando se pretende identificar el carácter público o privado del alumbramiento o el destino posterior de los padres (pp. 67, 87, 100 y 125); y alcanza 216 en la comparación de categorías registradas en los libros de bautizos y en los expedientes de "gracias" (pp. 132-133 y 163). Son, desde luego, muy pocos casos para un periodo de 120 años a todo lo largo y ancho del imperio español en América. Su validez radica en que son todos los expedientes conservados y no una selección caprichosa; y, por supuesto, mediante ellos tampoco se trata de retratar a toda la sociedad colonial sino al reducido grupo de la élite que veía restringidas sus posibilidades de reconocimiento social por su origen turbio. Siempre fueron más numerosas las demandas justificadas por acceso al honor que por peticiones económicas, si bien la condición de legitimidad pudo facilitar en algunos casos la participación en la herencia paterna. Curioso, aunque no demasiado sorprendente, es que en esta cuestión discreparon los pareceres de los jueces que interpretaban la ley. No todos los hijos legitimados obtuvieron parte de los bienes de sus progenitores, pero sí se les concedieron a algunos.

Se antojaría pedir algunos cruces de información que permitieran valorar mejor algunas variables como el lugar de residencia, la fecha de la petición, el estado conyugal de los padres o las razones expuestas en la solicitud. Esto sería particularmente interesante en aspectos que muestran aparentes contradicciones en rangos de valoración que se antojarían semejantes. Si unos nacimientos se hacían públicos y otros se mantenían en secreto, si unas madres permanecían el resto de su vida en soltería y enclausamiento casi conventual, mientras otras daban a conocer su maternidad (o la ocultaban) y se casaban con otro pretendiente, ¿cuándo, dónde y cómo se produjeron unos y otros casos? son preguntas que el libro sólo responde en relación con algunos expedientes pero que deja planteadas de modo general, con algunas observaciones como la de que la mayor parte de las solicitudes se produjeron en los núcleos más poblados y de mayor prestigio, como las capitales de los virreinos, con una representación muy exigua de las áreas marginales. Es evidente que la Audiencia de Santo Domingo acumuló el mayor número de expedientes, pero nos gustaría establecer comparaciones regionales sobre formas peculiares de comportamiento.

El libro aborda otro tema de interés, por su valor como retrato de la sociedad y por la escasez de los estudios existentes: la vida en sociedad de los niños, adolescentes y adultos pertenecientes a fa-

milias de la élite pero marginados (o no, en muchos casos) por el hecho de ser ilegítimos. En este punto hay referencias a las casas de expósitos, de fundación tardía (al menos la de la ciudad de México) y representativas de un espíritu ilustrado que, junto con la filantropía, propiciaba la segregación.

Ann Twinam no deja de resaltar la influencia de las reformas borbónicas sobre hábitos de comportamiento y formas de pensar, y relaciona también la condición de los ilegítimos con sus expectativas matrimoniales, en riesgo por la promulgación de la Real Pragmática, y las oportunidades para obtener beneficios, prebendas y cargos públicos en momentos en que todos los criollos, cualquiera que fuera su origen, lamentaban las restricciones.

Con su densa información y su ágil redacción, *Public Lives Private Secrets* ofrece importante información sobre el pequeño grupo de solicitantes de cédulas de gracias, que se presentan como ejemplo de individuos representativos de un modo de vida, privilegiados por su pertenencia a familias encumbradas, a la vez que frustrados en sus esperanzas de obtener lo que sus medio hermanos legítimos podían disfrutar. Es un libro que no sólo puede interesar a especialistas en historia de las mentalidades y de la familia, sino que deben leer cuantos investigadores abordan temas relacionados con problemas de la vida social, y no sólo en la época colonial, puesto que la huella que dejaron muchos prejuicios y rutinas ha determinado, en gran medida, aspectos peculiares de las identidades nacionales. Por su permanencia como por las reacciones de rebeldía y rechazo que suscitaron, los secretos, tan bien guardados, de muchas vidas públicas son referencia necesaria para comprender la historia más reciente.

Pilar GONZALBO AIZPURU
El Colegio de México

François-Xavier GUERRA, Annick LEMPÉRIÈRE *et al.*: *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica-Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1998, 366 pp. ISBN 9681654684.

Los espacios públicos en Iberoamérica es una reunión de catorce ensayos (incluyendo la introducción), que continúan y amplían